

Tema 2 civil:

Régimen de gananciales: Son privativos de cada uno de los cónyuges:

“La Ropa privada al comienzo era gratis, ya que retractaba el derecho-inherente de instrumentos resarcidos”

1. Las **ropas** y objetos de uso personal que no sean de extraordinario valor.
2. Los adquiridos a costa o en sustitución de bienes **privativos**.
3. Los bienes y derechos que le pertenecieran al **comenzar** la sociedad.
4. Los que adquiriera después por título **gratuito**.
5. Los adquiridos por derecho de **retracto** (adquisición preferente) perteneciente a uno solo de los cónyuges.
6. Los bienes y **derechos** patrimoniales **inherentes** a la persona y los no transmisibles íntervivos.
7. Los **instrumentos** necesarios para el ejercicio de la profesión u oficio, salvo cuando éstos sean parte integrante o pertenencias de un establecimiento o explotación de carácter común.
8. El **resarcimiento** por daños inferidos a la persona de uno de los cónyuges o a sus bienes privativos.

Son bienes gananciales:

“Las ganancias se Adquieren de los frutos del trabajo y de las empresas retractadas”

1. Los **adquiridos** a título oneroso a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad, bien para uno solo de los esposos.
2. Los **frutos**, rentas o intereses que produzcan tanto los bienes privativos como los gananciales.
3. Los obtenidos por el **trabajo** o la industria de cualquiera de los cónyuges.
4. Las **Empresas** y establecimientos fundados durante la vigencia de la sociedad por uno cualquiera de los cónyuges a expensas de los bienes comunes
5. Los adquiridos por derecho de **retracto** de carácter ganancial, aun cuando lo fueran con fondos privativos, en cuyo caso la sociedad será deudora del cónyuge por el valor satisfecho.

Tema 3 civil:

Art. 2. La Ley Hipotecaria. En los Registros se inscribirán:

“El Estado trasladaba el uso adjudicando arrendamientos resolutivos”

1. Los títulos de adquisición de los bienes inmuebles y derechos reales que pertenezcan al **Estado**, o a las corporaciones civiles o eclesiásticas, con sujeción a lo establecido en las leyes o reglamentos.
2. Los títulos **traslativos** o declarativos del dominio de los inmuebles o de los derechos reales impuestos sobre los mismos.
3. Los títulos en que se constituyan, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos de usufructo, **uso**, habitación, enfiteusis, hipoteca, censos, servidumbres y otros cualesquiera reales.
4. Los actos y contratos en cuya virtud se **adjudiquen** a alguno bienes inmuebles o derechos reales, aunque sea con la obligación de transmitirlos a otro o de invertir su importe en objeto determinado.
5. Los contratos de **arrendamiento** de bienes inmuebles, y los subarrendos, cesiones y subrogaciones de los mismos.
6. Las **resoluciones** judiciales en que se declare la incapacidad legal para administrar, la ausencia, el fallecimiento y cualesquiera otras por las que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

Tema 4 civil:

La posesión lleva consigo una serie de presunciones, llamadas «**presunciones posesorias**»:

“Presuntamente buena fuente continuó disfrutando sin interrupción en época anterior de bienes exhibidos”

1. Presunción de **buena fe** a favor de todo poseedor, mientras no se pruebe lo contrario.
2. Presunción de la **continuidad de la buena fe** inicial u originaria, salvo prueba de la mala fe posterior.
3. Presunción del **disfrute** de la posesión en el mismo concepto en que se adquirió.
4. Presunción a favor de quien recupera conforme a derecho la posesión indebidamente perdida, de que ha disfrutado de ella **sin interrupción** para todos los efectos que puedan resultar a su favor.
5. Presunción a favor del poseedor actual que demuestra su posesión en **época anterior** de haber poseído también durante el tiempo intermedio.
6. Presunción relativa a la extensión de la posesión de **bienes** inmuebles sobre los muebles y objetos que se hallan dentro de ellos.
7. Presunción en concepto de dueño. «El poseedor en concepto de dueño tiene a su favor la presunción de que posee con justo título y no se le puede obligar a **exhibirlo**».

Tema 5 civil:

Artículo 107 de la Ley Hipotecaria, derechos susceptibles de hipoteca con restricciones:

“SUPALEA era un Antiguo “Hipotecario” que se ofreció Voluntario para Subastar en el Horizonte una Propiedad, que por Pacto nadie Usaba, llamada MIFECAPUETE, pero Resultó Litigiosa y se Retrataron”

1. Los derechos de **superficie**, **pastos**, **leñas**, **aguas** y otros semejantes de naturaleza real.
2. Los bienes **anteriormente hipotecados**.
3. El derecho de hipoteca **voluntaria**.
4. El derecho del rematante sobre inmuebles **subastados** en un procedimiento judicial.
5. Los pisos o locales de un edificio en régimen de propiedad **horizontal**.
6. La mera **propiedad**.
7. Los bienes vendidos con **pacto** de retro o a carta de gracia, si el comprador o su causahabiente limita la hipoteca a la cantidad que deba recibir en caso de resolverse la venta.
8. El derecho de **usufructo**, pero quedando extinguida la hipoteca, cuando concluya el mismo usufructo, por un hecho ajeno a la voluntad del usufructuario.
9. Las concesiones administrativas de **minas**, **ferrocarriles**, **canales**, **puentes** y otras obras destinadas al servicio público y los **edificios** o **terrenos** que, no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio, pertenezcan al dominio particular.
10. Los bienes sujetos a condiciones **resolutorias** expresas.
11. Los bienes **litigiosos**.
12. El derecho de **retracto** convencional.

Tema 6 civil: A. Art. 1922. Con relación a determinados bienes muebles del deudor, gozan de preferencia:

“Mueblelín también llamado ReCoCoPre, se quedó prendado de un transporter y fueron a afianzarse a un hotel y sembraron alcaparras”

1. Los créditos por **reparación**, **construcción**, **conservación** o **precio** de venta de bienes muebles que estén en poder del deudor, hasta donde alcance el valor de los mismos.
2. Los garantizados con **prenda** que se halle en poder del acreedor, sobre la cosa empeñada y hasta donde alcance su valor.
3. Los créditos por transporte, sobre los efectos **transportados**, por el precio del mismo, gastos y derechos de conducción y conservación, hasta la entrega y durante treinta días después de ésta.
4. Los garantizados con **fianza** de efectos o valores, constituida en establecimiento público o mercantil, sobre la fianza y por el valor de los efectos de la misma.
5. Los de **hospedaje**, sobre los muebles del deudor existentes en la posada.
6. Los créditos por **semillas** y gastos de cultivo y recolección anticipados al deudor, sobre los frutos de la cosecha para que sirvieron.
7. Los créditos por **alquileres** y rentas de un año, sobre los bienes muebles del arrendatario existentes en la finca arrendada y sobre los frutos de la misma.

Si los bienes muebles sobre los que recae la preferencia hubiesen sido sustraídos, el acreedor puede reclamarlos de quien los tuviese, dentro del término de treinta días, contados desde que ocurrió la sustracción.

B. Art. 1923. Tienen preferencia con relación a determinados bienes inmuebles y derechos reales del deudor, gozan de preferencia:

“Los inmuebles y derechos en el Estado asegurado de Hipoteca, previenen anotarse de forma MAEMSESE o no anotarse”

1. Los créditos a favor del **Estado**, sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de la última anualidad, vencida y no pagada, de los impuestos que graviten sobre ellos.
2. Los créditos de los **aseguradores**, sobre los bienes asegurados, por los premios del seguro de dos años; y, si fuere el seguro mutuo, por los dos últimos dividendos que se hubiesen repartido.
3. Los créditos **hipotecarios** y los **refaccionarios**, anotados e inscritos en el Registro de la Propiedad, sobre los bienes hipotecados o que hubiesen sido objeto de la refacción.
4. Los créditos **preventivamente anotados** en el Registro de la Propiedad, en virtud de **mandamiento judicial**, por **embargos**, **secuestros** o **ejecución de sentencias**, sobre los bienes anotados, y sólo en cuanto a créditos posteriores.
5. Los refaccionarios **no anotados** ni inscritos, sobre los inmuebles a que la refacción se refiera y sólo respecto a otros créditos distintos de los expresados en los cuatro números anteriores.

C. Art. 1924. Gozan de preferencia con relación a los demás bienes muebles e inmuebles del deudor:

“Los demás bienes inmuebles de las Provincias devengadas de forma ENSACUFUAN no tendrán ESSE privilegio”

1. Los créditos a favor de la **provincia** o del municipio, por los impuestos de la última anualidad vencida y no pagada, no comprendidos en el artículo anterior.
2. Los **devengados**:
 - a) Por gastos de la última **enfermedad** de las mismas personas, causados en el último año, contado hasta el día del fallecimiento.
 - b) Por los **salarios** y sueldos de los trabajadores por cuenta ajena y del servicio doméstico correspondientes al último año.
 - c) Por las **cuotas** correspondientes a los regímenes obligatorios de subsidios, seguros sociales y mutualismo laboral por el mismo período de tiempo que señala el apartado anterior siempre que no tengan reconocida mayor preferencia con arreglo al artículo precedente.
 - d) Por los **funerales** del deudor, según el uso del lugar, y también los de su cónyuge y los de sus hijos constituidos bajo su patria potestad, si no tuviesen bienes propios.
 - e) Por **anticipaciones** hechas al deudor, para sí y su familia, constituida bajo su autoridad, en comestibles, vestido o calzado, en el mismo período de tiempo.
3. Los créditos que **sin** privilegio especial consten:
 - a) En **escritura pública**.
 - b) Por **sentencia** firme, si hubiesen sido objeto de litigio.

Tema 7 civil: Consten en documento público una los actos que se detalla en el artículo 1.280:

“DocuPubli era un Actor que se arrimaba a las capillas con poder MAPLEJUAD, para ceder herencias conyugales y acciones”

1. Los **actos** y contratos que tengan por objeto la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles.
2. Los **arrendamientos** de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que deban perjudicar a tercero.
3. Las **capitulaciones** matrimoniales y sus modificaciones.
4. El **poder** para contraer **matrimonio**, el general para **pleitos** y los especiales que deban presentarse en **juicio**; el poder para **administrar** bienes, y de cualquier otro que tenga por objeto un acto redactado o que deba redactarse en escritura pública, o haya de perjudicar a tercero.
5. La **cesión**, repudiación y renuncia de los derechos **hereditarios** o de los de la sociedad conyugal.
6. La cesión de **acciones** o derechos procedentes de un acto consignado en escritura pública.

Tema 8 civil: B. Arrendamientos exceptuados de la ley de arrendamientos rústicos:

“RASECAECU era un Labrador rústico que trabajaba en temporada por el bien común y público. Además, solo trabajaba suelo y edificios urbanos”

1. Los que tengan como objeto principal:
 - a) Aprovechamientos de **rastrojeras**, pastos secundarios, praderas roturadas, montaneras y, en general, aprovechamientos de carácter secundario.
 - b) Aprovechamientos encaminados a **semillar** o mejorar barbechos.
 - c) La **caza**.
 - d) **Explotaciones** ganaderas de tipo industrial, o locales o terrenos dedicados exclusivamente a la estabulación del ganado.
 - e) **Cualquier** otra actividad diferente a la agrícola, ganadera o forestal.
2. Los arrendamientos de tierras **labradas** y preparadas por cuenta del propietario para la siembra o para la plantación a la que específicamente se refiera el contrato.
3. Los arrendamientos que por su índole sean sólo de **temporada**, inferior al año agrícola.
4. Los arrendamientos que afecten a **bienes comunales**, bienes propios de las corporaciones locales y montes vecinales en mano común, que se regirán por sus normas específicas.
5. Los que tengan por objeto fincas adquiridas por causa de utilidad **pública** o de interés social, en los términos que disponga la legislación especial aplicable.

Además, aquellos que tengan por objeto, inicial o posteriormente, fincas en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Constituir, conforme a la legislación específica, **suelo urbano** o suelo urbanizable.
- Ser accesorias de **edificios** o explotaciones ajenas al destino rústico, siempre que el rendimiento distinto del rústico sea superior en más del doble a este.

Tema 10 civil:

Indignidad para suceder: Son incapaces de suceder por causa de indignidad:

“Es indigno el Condenado por atentar y cometer delitos de pena grave por muertes violentas, así como los que amenazan e impiden los testamentos y los desatendidos”

1. El que fuera **condenado** por sentencia firme por haber **atentado** contra la vida, o a pena grave por haber causado lesiones o por haber ejercido habitualmente violencia física o psíquica en el ámbito familiar al causante, su cónyuge, o alguno de sus descendientes o ascendientes.
2. El que fuera condenado por sentencia firme por **delitos** contra la libertad, la integridad moral y la libertad e indemnidad sexual, si el ofendido es el causante, su cónyuge, la persona a la que esté unida por análoga relación de afectividad o alguno de sus descendientes o ascendientes.
3. El que hubiese acusado al causante de delito para el que la ley señala **pena grave**, si es condenado por denuncia falsa.
4. El heredero mayor de edad que, sabedor de la **muerte violenta** del testador, no la hubiese denunciado dentro de un mes a la justicia cuando ésta no hubiera procedido ya de oficio.
5. El que, con **amenaza**, fraude o violencia, obligare al testador a hacer testamento o a cambiarlo.
6. El que por iguales medios **impidiere** a otro hacer **testamento**, o revocar el que tuviese hecho, o suplantare, ocultare o alterare otro posterior.
7. Tratándose de la sucesión de una persona con discapacidad, las personas con derecho a la herencia que **no** le hubieren prestado las **atenciones** debidas.